

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

4.292

La entidad “Emboca Soluciones Logísticas, S.L.U.”, titular del C.I.F. número B-21703764, con domicilio en Avenida de Escaleritas, número 116, 35.011, en Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado, en esta Autoridad Portuaria, solicitud de concesión demanial, a la que adjunta el proyecto básico denominado “PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE BASE LOGÍSTICA EN LA ZONA PORTUARIA DEL PUERTO DE LAS PALMAS”, y su Anexo I, para ocupar una superficie de dominio público portuario de 18.000,00 m2 de terreno, con instalaciones incluidas de 12.551,00 m2 construidos, ubicada en el Área Funcional 4A de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a “ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS (EXCLUSIVAMENTE ALIMENTACIÓN, MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES)”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que, los que se consideren afectados, puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto, los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

220.831

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

4.293

Visto el Acuerdo de 3 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas sobre Calendario Laboral para 2026, presentado el 11 de noviembre de 2025 en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo, y proceder a su depósito.

Segundo: Notificar a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA

CALENDARIO LABORAL 2026

POR CC.OO. DEL HÁBITAT DE CANARIAS:

D. José Manuel Ojeda García.

Dña. Elsa Posada Santana.

POR FICA-UGT:

D. Juan Carlos Pérez Luzardo.

Dña. Beatriz Minerva Méndez Díaz.

POR AECP:

Dña. María de la Salud Gil Romero.

Dña. Ana Medina Hernández.

D. José Losada Quintas.

D. Julio Rubio Angulo.

D. Alexis Luján Armas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2025, siendo las 10:30 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, convocada al efecto de fijar la jornada laboral anual para el año 2026, en cumplimiento y para la aplicación del artículo 71 del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción; adoptan por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS:

1. Qué, a tenor de lo previsto en el precepto convencional indicado y de acuerdo al párrafo anterior, la jornada compensable será de ochenta y ocho (88) horas, para adecuarlas a las mil setecientas treinta y seis (1.736) horas previstas en el Convenio Colectivo General para el 2026, lo que equivale a 11 días laborales, que serán compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia.

2. Qué, a tal propósito, las partes convienen en fijar, para su efectiva compensación, un total de 6 días en fechas concretas, y los 5 días restantes a compensar según los criterios que se indican a continuación; a saber:

Fijar como días no laborales y compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia, los días: 2 de enero, 5 de enero, 16 de febrero, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Qué, restando 5 días, compensables a estos efectos, a razón de Salario Base y Plus de Asistencia, se conceden como “días libres” cuya concreta determinación tendrá lugar, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndose a sus vacaciones anuales. Como excepción a esta regla, las partes convienen que estos días no podrán ser disfrutados acumulándolos a otros días festivos, excepto cuando exista pacto expreso en contrario entre la empresa y los/as trabajadores/as.

No estará en ningún caso prohibida, ni limitada en modo alguno, la acumulación de estos días al fin de semana (sábados y domingos), bien con disfrute coincidente con un viernes, o bien con un lunes.

Para los/as trabajadores/as cuyo contrato de trabajo finalice antes del 31 de diciembre de 2026, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

Además, las empresas y los representantes de los/as trabajadores/as podrán distribuir los días indicados en este pacto en días diferentes a los referidos, debiendo en tal caso quedar expuestos en el calendario laboral de las mismas, o en acuerdo posterior que deberá ser registrado en la Dirección General de Trabajo.

Para el subsector de Comercio de la Construcción, y ante las dificultades que los mismos puedan tener, por las circunstancias de su actividad, para el disfrute de los 11 días laborales distribuidos a lo largo del año, se acordarán los correspondientes días libres, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndose a sus vacaciones anuales. Para los/as trabajadores/as de este subsector cuyo contrato finalice antes del 31 de diciembre de 2026, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda. Asimismo, se aclara, conforme al ordinal primero, que los festivos de construcción vienen a compensar el exceso de jornada durante el año natural, por tanto, aquellos trabajadores que no hayan prestado servicio todo el año natural o bien hayan visto suspendido su contrato al amparo de lo establecido en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, sólo se les compensará en la parte proporcional correspondiente al trabajo efectivo dentro del año natural.

3. Que, el presente acuerdo entra en vigor desde el momento de la firma, independientemente de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4. Las partes acuerdan autorizar a doña María de la Salud Gil Romero para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este Acuerdo en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y, sin más asuntos que tratar, en muestra de su conformidad, lo ratifican y firman, en el lugar y fechas indicados ut supra.